ANALISIS DE SECTOR

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

LÍNEA PAABS NO. SCDPI-203-01410-25

OBJETO CONTRACTUAL: Contratar la prestación de servicios de un Cabildo Indígena Muisca para el desarrollo e implementación de los productos dirigidos al Pueblo Muisca en el marco de la Política Pública con los pueblos indígenas concertados con la Secretaría Distrital de Mujer, orientados al reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres de este Pueblo en el distrito capital.

CONTENIDO DEL ANÁLISIS DE SECTOR

1. **INTRODUCCIÓN**

2. **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

   2.1 OTROS ANÁLISIS NORMATIVOS
   2.2 CLASIFICACIÓN UNPSC
   2.3 ¿Cuál (es) es (son) el (los) bien (es) o servicio(s) a contratar?
2.4. Detalle los permisos, licencias, tramites que se deben tener en cuenta para la ejecución contractual y la selección del proveedor. *(Si aplica)*
2.5. ¿Cuál es el sector de la economía al que pertenece el (los) bien (s) o servicio (s) a contratar?

3. **ESTUDIO DE LA DEMANDA**
   3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?
   3.1.1. CONCLUSIÓN
   3.2. ¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?
   3.2.1. CONCLUSIÓN
   3.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

4. **ESTUDIO DE LA OFERTA**
   4.1. ¿Quién vende?
   4.1.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?
   4.2. ¿QUE EMPRESAS COTIZARON?

5. **ANALISIS DE PRECIOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL**
   5.1. CONCLUSIÓN

6. **ANALISIS DE DATOS PARA ESTABLECER LOS INDICADORES FINANCIEROS**

Nota 1: Recuerde que del análisis del sector se pueden identificar riesgos que deberán ser detallados en la matriz de riesgos.

Nota 2: En los procesos de contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados; por ejemplo: no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. Si el objeto a contratar es muy importante o los riesgos exigen un tratamiento especial, entonces el análisis del sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y del sector.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la demanda. **C**. Estudio de la oferta.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación de este.

1. INSTRUCCIONES

1.1. Consulte la Guía actual de elaboración de estudios del sector, expedida por Colombia Compra Eficiente.
1.2. Consulte la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
1.3. Consulte la Guía de propiedad intelectual en la contratación pública, expedida por Colombia Compra Eficiente.
1.4. Consulte la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, expedida por Colombia Compra Eficiente.
1.5. Una vez leídas y acatadas todas las instrucciones descritas en letra color azul **NO** deberán ser eliminadas.

NOTA: Recuerde verificar en la página web de Colombia Compra Eficiente cual es la última versión para ser consultada.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

*(La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, en ese sentido se recomienda analizar desde la perspectiva local, regional, nacional o internacional, si hay lugar a ello. En el presente análisis tenga en cuenta el análisis **económico, técnico, regulatorio entre otros aspectos generales**. **Ver la Guía actual de elaboración de estudios del sector, expedida por Colombia Compra Eficiente**)*

2.1 Análisis del sector a contratar

El servicio a contratar corresponde a la materialización de las acciones previstas en los productos 1.4.11 y 1.4.12 del capítulo Muisca de la Política Pública de Pueblos Indígenas (CONPES D.C. 37 de 2023). El primero está orientado al fortalecimiento del sistema cultural femenino Muisca, con entregables verificables como talleres, registro fotográfico, memorias e informes de cierre; el segundo corresponde a la conmemoración anual del día internacional de las mujeres indígenas en Suba y Bosa, concebida como un espacio de memoria, reconocimiento y afirmación identitaria. Estas acciones se desarrollan desde un enfoque de derechos, étnico, de género e interseccional, y con respeto por los usos y costumbres del Pueblo Muisca.

Estas acciones no se desarrollan de manera aislada, sino que se encuentran plenamente alineadas con el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) "Bogotá Camina Segura 2024–2027". En primer lugar, responden a la meta sectorial de la Secretaría Distrital de la Mujer de implementar cuatro (4) estrategias específicas de fortalecimiento para las mujeres indígenas en Bogotá, lo que da soporte programático y medible a la contratación. En segundo lugar, se fundamentan en el artículo 202 del PDD, que mandata a las entidades distritales a garantizar la seguridad humana con enfoque diferencial, reconociendo las diversidades de género, étnicas, raciales, territoriales y etarias en la implementación de políticas públicas y estableciendo la obligación de dar cumplimiento a los CONPES dirigidos a Pueblos étnicos en el Distrito Capital.

> "**Artículo 202. Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas.** *Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente."*

Este artículo es la base jurídica y programática que asegura que las acciones afirmativas proyectadas para las mujeres Muiscas no solo respondan a un compromiso sectorial, sino que contribuyan a la construcción de una Bogotá más incluyente, equitativa y libre de discriminación.

En consecuencia, el servicio a contratar constituye un instrumento operativo para materializar los productos 1.4.11 y 1.4.12 del capítulo Muisca del CONPES D.C. 37, dando cumplimiento tanto a la meta sectorial del PDD como al artículo 202, en el marco de los derechos de las mujeres indígenas. Esto garantiza que la Secretaría Distrital de la Mujer actúe con coherencia institucional, pertinencia cultural y compromiso con la inclusión efectiva de los pueblos indígenas en la gestión pública distrital.

La conmemoración se concibe como un espacio estratégico de incidencia política y social que hace visibles los aportes, luchas, saberes y liderazgos de las mujeres indígenas; promueve el ejercicio de sus derechos colectivos, culturales y políticos en clave intercultural; fortalece su participación en la vida pública y contribuye a la construcción de la agenda distrital y cultural. Para garantizar pertinencia y coherencia, la planeación y ejecución se realizará de forma culturalmente adecuada, salvaguardando expresiones espirituales y comunitarias. En el caso del producto 1.4.11, el cumplimiento se logrará mediante la consolidación de un sistema cultural femenino muisca que asegure la transmisión intergeneracional de saberes y la generación de memoria comunitaria como entregables institucionales.

El servicio requerido comprende, en términos generales, procesos de fortalecimiento organizativo y comunitario de las mujeres Muiscas; formación con enfoque étnico-racial y de género; desarrollo de capacidades colectivas; así como documentación y memoria de saberes. Por su naturaleza y alcance, estas acciones exigen experticia comunitaria, arraigo territorial y legitimidad social, condiciones que no están disponibles en el mercado convencional ni son susceptibles de competencia tradicional, por lo que su ejecución corresponde a cabildos y organizaciones indígenas legalmente reconocidas. Todo ello se articula directamente con el producto 1.4.11, en tanto implica acciones sistemáticas de fortalecimiento del tejido cultural femenino indígena, trascendiendo conmemoraciones puntuales, sino procesos de largo aliento que aseguren continuidad y trazabilidad.

En consecuencia, en calidad de entidad pública de carácter especial con gobierno propio y facultades estatutarias para representar a la comunidad y ejecutar acciones que garanticen la pervivencia cultural y el ejercicio de derechos. Esta modalidad asegura idoneidad técnica y pertinencia sociocultural, viabiliza la participación vinculante de las mujeres y permite la articulación interinstitucional requerida para la implementación de las políticas distritales.

La fundamentación jurídica se encuentra en la especial protección constitucional de los pueblos indígenas (Constitución Política, arts. 7, 70, 246 y 330), el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), y el régimen de contratación directa con comunidades étnicas (art. 2, num. 4, lit. l) de la Ley 1150 de 2007 y Ley 2160 de 2021), en armonía con el CONPES D.C. 37 y con el artículo 202 del PDD, que fijan compromisos programáticos concretos y verificables. De este modo, los recursos públicos se canalizan hacia un sujeto colectivo de especial protección, garantizando que las acciones afirmativas se desarrollen con entregables verificables y trazabilidad institucional.

2.2 Análisis económico

En el marco del Estado Social de Derecho consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política, la contratación con cabildos y organizaciones indígenas constituye un mecanismo idóneo para materializar principios constitucionales como la participación, el pluralismo, la autonomía y la dignidad humana. En este sentido, la contratación directa con el Cabildo Indígena Muisca de Suba para el desarrollo de acciones afirmativas orientadas a las mujeres indígenas residentes y en tránsito en Bogotá no solo responde a un mandato jurídico y político, sino que también se alinea con compromisos específicos del Distrito Capital.

Entre estos se encuentra el Decreto Distrital 865 de 2019, que institucionaliza el Día Distrital de las Mujeres Indígenas, así como el CONPES Distrital 37 de 2023, que incorpora un capítulo especial dedicado al pueblo Muisca, y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020–2030, que reconoce la necesidad de acciones diferenciales para garantizar derechos a las mujeres indígenas. En particular, el producto 1.4.11 de fortalecimiento del sistema cultural femenino se materializa en procesos continuos de formación, memoria y organización comunitaria, que trascienden la conmemoración anual y permiten consolidar un tejido cultural propio liderado por las mujeres muiscas.

Desde la perspectiva económica y de sector, esta modalidad de contratación aporta beneficios directos y multiplicadores a las economías comunitarias y locales. La inclusión activa de mujeres indígenas en el sistema económico distrital genera procesos de innovación social, promueve prácticas sostenibles basadas en la diversidad cultural y visibiliza la identidad cultural, lingüística y espiritual de los pueblos indígenas. A su vez, contribuye a reducir desigualdades estructurales al permitir que comunidades históricamente excluidas accedan a recursos públicos mediante esquemas que reconocen sus formas propias de organización, autonomía y agencia colectiva. El fortalecimiento del sistema cultural femenino aporta, además, a la sostenibilidad económica de estas acciones afirmativas, pues integra a lideresas, sabedoras y talleristas en procesos de generación de ingresos, al tiempo que activa encadenamientos locales en torno a prácticas culturales, rituales y pedagógicas que forman parte de la pervivencia del pueblo Muisca.

El Cabildo Indígena Muisca de Suba se configura como un oferente idóneo y no sustituible para este objeto contractual. Su legitimidad deriva del reconocimiento como autoridad propia indígena y su capacidad cultural, metodológica y organizativa no existe en el mercado convencional. Elementos como la curaduría cultural propia, las mediaciones espirituales, las pedagogías que integran protocolos y lengua, así como la ritualidad de armonización, representan atributos de no sustituibilidad que solo pueden garantizarse a través de esta autoridad indígena. A esto se suma una ruta metodológica clara que el cabildo ha desarrollado,

basada en fases de alistamiento, socialización y ejecución, con entregables verificables (piezas de difusión, listados, memorias e informes) que permiten control institucional, reducen costos de transacción y minimizan riesgos de coordinación. Estos entregables hacen parte de la trazabilidad de los productos referidos, asegurando que su cumplimiento pueda verificarse en términos de resultados concretos y medibles, más allá de la simple realización de eventos conmemorativos.

En términos de eficiencia asignativa, los recursos públicos se destinan al agente con mayor capacidad para producir el resultado cultural esperado: el fortalecimiento del sistema cultural femenino muisca y la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas. Esta asignación asegura pertinencia, legitimidad y trazabilidad, maximizando el valor público con costos razonables frente al alcance de las actividades. Por ello, no es procedente un análisis económico convencional basado en precios comparables o *benchmarking* (punto de referencia)[1], dado que: (i) los contenidos culturales propios son no sustituibles sin pérdida de valor y garantías de derechos; (ii) la idoneidad depende del reconocimiento comunitario y la representación válida, lo que restringe la oferta a cabildos y autoridades indígenas reconocidas; y (iii) los registros empresariales comunes no caracterizan atributos étnicos que permitan establecer un mercado indígena con precios homogéneos.

A partir de este enfoque, el Cabildo Indígena Muisca de Suba propone un esquema de trabajo que no solo asegura el cumplimiento de los compromisos institucionales, sino que además activa encadenamientos económicos en beneficio de las comunidades. Entre los efectos directos se encuentran los ingresos laborales para talento con conocimiento situado (lideresas, sabedoras, talleristas e intérpretes culturales), las compras locales a unidades productivas y emprendimientos vinculados culturalmente (como alimentos tradicionales, artesanías y elementos rituales), y el uso de espacios comunitarios que sostienen la infraestructura social y la tradición.

Asimismo, a través de este enfoque se generan encadenamientos con microempresas lideradas por mujeres indígenas que amplían su portafolio de servicios y mejoran su sostenibilidad. Estos efectos multiplicadores son especialmente relevantes ante las brechas documentadas por el DANE, que muestran cómo las mujeres indígenas presentan mayores rezagos educativos y tasas de desempleo juvenil más altas en comparación con otros grupos poblacionales. De este modo, el producto 1.4.11 no solo contribuye a la pervivencia cultural, sino que también genera impactos verificables en la reducción de brechas socioeconómicas y en el fortalecimiento de las economías comunitarias.

La contratación con el Cabildo, además, responde a una demanda institucional consolidada en torno a la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas y a la implementación de la Política Pública Distrital de Pueblos Indígenas. Esto crea previsibilidad para la planeación presupuestal y logística, configurando un mercado público específico que, aunque no competitivo en sentido clásico, sí es contestable únicamente por autoridades y cabildos indígenas reconocidos. Así, la pertinencia cultural y la idoneidad de la contratación se sustentan no en la competencia de precios, sino en la capacidad exclusiva del cabildo de articular saberes, liderazgos y procesos culturales.

En consecuencia, el análisis económico debe centrarse en la generación de valor público, la razonabilidad de los costos frente al alcance de las actividades y la evidencia de impactos en las economías comunitarias. Indicadores como el porcentaje del gasto ejecutado en compras locales, el número de mujeres indígenas contratadas y remuneradas según rol, la cantidad de microemprendimientos vinculados y sus ventas asociadas, así como la producción de contenidos culturales propios, permiten verificar los resultados. Adicionalmente, la sostenibilidad de las alianzas generadas a partir de la contratación refuerza el impacto a mediano y largo plazo. En este marco, el producto 1.4.11 ofrece un componente específico de seguimiento y evaluación, pues sus entregables permiten construir indicadores diferenciados sobre la participación, organización y memoria cultural de las mujeres indígenas.

Finalmente, aunque existen riesgos asociados al gasto logístico, los sobrecostos por baja planificación o la baja trazabilidad del impacto, estos pueden mitigarse con criterios de compras locales, fichas de costo claras, techos de gasto por actividad y construcción de matrices de resultados. Bajo estos parámetros, la contratación directa con el Cabildo Indígena Muisca de Suba no solo cumple con la normatividad aplicable, sino que también contribuye a la reducción de brechas socioeconómicas, la redistribución de recursos hacia poblaciones en desventaja estructural y el fortalecimiento de la participación de las mujeres indígenas en la vida económica, social y cultural de Bogotá.

3. Análisis técnico

La contratación directa con cabildos, asociaciones de cabildos y organizaciones indígenas se sustenta en la pertinencia técnica y social que estas entidades aportan a la gestión pública distrital. Se trata de actores colectivos que, al desarrollar modelos de intervención propios basados en sus usos, costumbres y cosmovisión, dotan de coherencia la incorporación de los principios del enfoque diferencial étnico-racial y cultural en las políticas y programas del Distrito. Estos procesos no solo reflejan la experiencia acumulada en la ejecución de proyectos comunitarios, sino que se sostienen en saberes ancestrales, metodologías participativas y prácticas pedagógicas propias, imposibles de replicar con el mismo nivel de legitimidad y pertinencia por actores externos.

[1] Para ampliar la información, se sugiere consulta, entre otros, los siguientes enlaces: https://www.salesforce.com/mx/blog/que-es-benchmarking-y-como-aplicarlo/; https://www.eaebarcelona.com/es/blog/que-es-benchmarking

En este marco, el sistema cultural femenino adquiere una dimensión estratégica, pues articula estos saberes y metodologías en acciones específicas de transmisión intergeneracional, preservación de la memoria cultural y fortalecimiento organizativo de las mujeres indígenas.

La pertinencia de esta contratación se refuerza en la medida en que las acciones son implementadas por organizaciones integradas por personas indígenas con legitimidad organizativa, idoneidad técnica y reconocimiento social. Ello garantiza que las intervenciones estén orientadas al reconocimiento, protección y garantía de derechos colectivos e individuales de sus comunidades, al tiempo que facilita la comunicación intercultural, promueve relaciones de confianza con la institucionalidad y asegura que las actividades respondan a las expectativas, necesidades y contextos propios de la población beneficiaria. En particular, el fortalecimiento del sistema cultural femenino muisca se expresa en procesos de formación comunitaria, elaboración de materiales pedagógicos propios, fortalecimiento de liderazgos y creación de espacios de sanación colectiva, los cuales no pueden ser desarrollados por operadores convencionales debido a su especificidad cultural.

Este carácter técnico diferencial adquiere un valor aún mayor en procesos que se centran en las mujeres indígenas. Sus organizaciones (en muchos casos lideradas por mujeres) comprenden con mayor claridad la intersección entre opresiones de género y etnia, lo que les permite identificar los múltiples desafíos que enfrentan: desde la discriminación estructural y el racismo hasta las violencias basadas en género y la invisibilización de sus liderazgos. Al mismo tiempo, cuentan con la capacidad de transformar estas experiencias en acciones colectivas de empoderamiento, sanación y autonomía, articuladas a las agendas comunitarias. El producto 1.4.11, en este sentido, no es un resultado aislado, sino un proceso técnico que articula el conocimiento situado de las mujeres indígenas con las metas institucionales del Distrito, garantizando coherencia entre lo cultural y lo político.

En consecuencia, la contratación directa con cabildos y organizaciones indígenas no constituye únicamente un mecanismo administrativo, sino que se configura como una herramienta técnica y política para fortalecer la agenda de derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas en Bogotá. La conmemoración proyectada no se limita a un acto simbólico, sino que se consolida como un escenario de diálogo intercultural, de reafirmación de identidades y de construcción colectiva de propuestas de transformación social desde una perspectiva propia, feminista y territorial. Esto refuerza que el producto 1.4.11 opere como un eje técnico que garantiza no solo la celebración de fechas conmemorativas, sino el desarrollo sostenido de un sistema cultural femenino muisca con impacto en el largo plazo.

El énfasis en las mujeres indígenas es central: ellas han liderado históricamente procesos de resistencia, defensa de derechos y preservación cultural, aportando una mirada situada sobre la intersección de opresiones que enfrentan en su vida cotidiana. Este conocimiento profundo de las realidades comunitarias asegura que la conmemoración no solo honre luchas pasadas, sino que impulse nuevas formas de autonomía, empoderamiento y sanación colectiva. De esta manera, la contratación directa se convierte en una estrategia técnica y política para consolidar una acción afirmativa transformadora, en coherencia con el mandato del CONPES Distrital 37 de 2023, el Decreto 865 de 2019 y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020–2030. En síntesis, las acciones a implementar, constituyen la base técnica que articula conmemoración, fortalecimiento organizativo y transmisión cultural, asegurando que las acciones afirmativas tengan impacto estructural y sostenido en la vida de las mujeres muiscas.

4. Análisis normativo y regulatorio

La contratación con organizaciones étnicas representativas se encuentra expresamente habilitada por el ordenamiento jurídico colombiano, no como una excepción, sino como una modalidad diferenciada de contratación directa, sustentada en principios de reconocimiento, autonomía y participación efectiva de los pueblos étnicos. Esta modalidad constituye, además, un instrumento para que el Estado garantice ejecución de programas y acciones con pertinencia cultural, territorial y social, en concordancia con el enfoque diferencial y los estándares de derechos humanos. En este sentido, la contratación directa no solo habilita la ejecución de acciones afirmativas, sino que también otorga respaldo jurídico al producto 1.4.11, orientado al fortalecimiento del sistema cultural femenino muisca como una medida específica de garantía de derechos y reducción de brechas.

En el plano normativo nacional, este mecanismo tiene respaldo en un amplio cuerpo jurídico:

- **Constitución Política de Colombia.** Consagra la condición pluriétnica y multicultural del país y la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (arts. 7, 8, 9, 10, 13, 63 y 70). Estos artículos fundamentan el reconocimiento de las comunidades indígenas como sujetos colectivos de especial protección.

- **Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT al ordenamiento interno.** Incorpora al derecho interno el Convenio 169 de la OIT, obliga al Estado a garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas y tribales en todas las decisiones que les afectan, incluida la planificación y ejecución de programas gubernamentales.

- **Ley 80 de 1993, artículos 3 y 23**. En sus artículos 3 y 23, fija los fines de la contratación estatal bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, e introduce la participación como fin esencial.

- **Decreto 1088 de 1993.** Regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades indígenas para el desarrollo integral de las comunidades indígenas.

- **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal l).** Habilita expresamente la contratación directa con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

- **Ley 1474 de 2011.** Dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, refuerza el control efectivo sobre la gestión pública, también en los procesos de contratación directa con organizaciones sociales y étnicas.

- **Ley 1551 de 2012**. Autoriza a las Entidades territoriales para celebrar convenios solidarios con cabildos, organizaciones y autoridades indígenas cuando su objeto se oriente al desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

- **Decreto 252 de 2020.** Las organizaciones indígenas podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales, siempre que estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades y otras formas de autoridad indígena propia. En tales convenios podrá tenerse como aporte el conocimiento ancestral.

- **Ley 2160 de 2021.** Fortalece la capacidad jurídica de estas formas organizativas indígenas para contratar con el Estado, reconociendo su papel en la garantía de derechos, el fortalecimiento del gobierno propio y la promoción de la identidad étnica y cultural.

En el ámbito distrital, la contratación con organizaciones étnicas se articula con un sólido marco de política pública que reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de especial protección, y que orienta la acción afirmativa hacia la garantía de sus derechos con enfoque interseccional:

- **Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura (2024-2027).** Establece el reconocimiento de la diversidad étnico-racial como ejes prioritarios, incluyendo estrategias para cerrar brechas que afectan a los pueblos indígenas, con especial atención a las mujeres.
- **Política Pública de Mujer y Equidad de Género (2020-2030)**. Incorpora medidas específicas para atender las necesidades diferenciadas de las mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, reconociendo intersección entre género, etnicidad y racismo estructural; y, la necesidad de respuestas institucionales con pertinencia cultural.
- **Documento CONPES Distrital 37 de 2023 (2024-2035).** Plantea una respuesta integral a las problemáticas que enfrentan los pueblos indígenas en Bogotá, entre ellas, la discriminación estructural contra las mujeres indígenas; y, orden la implementación de acciones que garanticen autonomía, gobierno propio, usos, costumbres y cosmovisiones[2]. Este contiene un Capítulo Muisca que orienta acciones dirigidas particularmente a este pueblo indígena.

Este marco normativo y de política pública otorga plena legitimidad a la contratación directa con organizaciones indígenas, entendida no sólo como un mecanismo jurídico viable, sino como una estrategia de justicia distributiva y fortalecimiento comunitario. En consecuencia, las entidades públicas tienen la obligación de activar esta modalidad siempre que el objeto contractual requiera pertinencia cultural, robustecimiento de su gobierno propio o garantía de derechos colectivos, reforzando así la coherencia entre los principios constitucionales y las políticas públicas distritales. En consecuencia, las entidades públicas no solo pueden, sino que están obligadas a activar esta modalidad siempre que el objeto contractual implique pertinencia cultural, robustecimiento del gobierno propio o garantía de derechos colectivos. De esta forma, se refuerza la coherencia entre los principios constitucionales, las obligaciones internacionales y las políticas públicas distritales, asegurando que estas acciones no se limiten a lo simbólico, sino que operen como medidas estructurales de igualdad y reconocimiento.

5. Experiencias en otras entidades del Estado

La contratación directa con cabildos indígenas es una práctica reconocida y recurrente en diversas entidades territoriales y organismos públicos en el país. Esto ha permitido reconocer a estas autoridades como actores idóneos para la gestión de proyectos comunitarios, culturales y de fortalecimiento organizativo.

A nivel nacional se identifican como experiencias relevantes y similares a las de objeto de estudio, las siguientes:

[2] Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Documento CONPES D.C. 37 - "Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024-2035. Resumen ejecutivo, p. 5. Consultado en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-conpes/doc_conpes_dc_37_pp_indigenas_0.pdf

- **Gobernación del Amazonas:** mediante el Convenio Interadministrativo No. 2010-2024 (proceso GOB-AMA-CI-1941-2024), suscrito con la Asociación de Autoridades Indígenas ATICOYA, se destinaron $20.000.000 para aunar esfuerzos en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena en diferentes AATI's del departamento. Este convenio evidencia la confianza institucional en la capacidad organizativa y de gestión de las autoridades indígenas regionales.

- **Instituto de Deporte y Recreación del Meta (IDERMETA):** a través del contrato IDERMETA-RE-034-2024, por $25.000.000, se apoyó la realización de los "Juegos Ancestrales y Convencionales de la Mujer Indígena 2024" con el Cabildo del resguardo indígena Maguaré. El objeto del contrato estuvo orientado a generar espacios de integración y fortalecimiento de la identidad cultural, lo cual muestra cómo las entidades públicas reconocen a los cabildos como socios estratégicos en programas de recreación y cohesión social.

- **Municipio de Jamundí (Valle del Cauca):** mediante contratación directa (CD-SAE-0738 de 2025, proceso 34-15-02-0738 de 2025), se celebró un convenio con el Cabildo Indígena Kwethe Fxinxis Sek Naw por $10.000.000, con un plazo de ejecución de 32 días, orientado a la realización de actividades culturales, ancestrales y tradicionales en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la tradición y preservación cultural de las comunidades étnicas del municipio de Jamundí".

En Bogotá, la contratación directa con cabildos indígenas es una práctica bien establecida y diversificada, implementada por varias entidades distritales para abordar múltiples áreas de gestión. Si bien estas iniciativas difieren de las características de la presente contratación, confirman que la contratación directa en el Distrito Capital es una práctica recurrente que abarca desde la gestión social y ambiental hasta la planeación territorial y la protección del patrimonio cultural, lo que demuestra su viabilidad técnica, legal y financiera en el contexto del Distrito. Algunos ejemplos de esto son los siguientes:

- **Secretaría Distrital de Gobierno:** esta entidad ha sido un actor central en la relación con las comunidades indígenas. El marco normativo distrital, como la Resolución 546 de 2019[3], crea instancias de diálogo y concertación como el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas, en el que la Secretaría actúa como contraparte. La existencia de estos espacios es la base para la posterior celebración de contratos. Además, la Secretaría ha emitido circulares que orientan la aplicación de la Ley 2160 de 2021, la cual autoriza la contratación directa con cabildos para proyectos relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio y la identidad cultural.

- **Secretaría Distrital de Integración Social:** esta Secretaría ha formalizado acuerdos para la atención de necesidades básicas de la población indígena. Por ejemplo, en los documentos de balance de gestión (como el de 2023)[4], la entidad confirma la contratación de personal indígena (gestores, profesionales y sabedores) y la continuidad en la entrega de canastas alimentarias a familias indígenas en situación de inseguridad alimentaria. Esta gestión, a menudo realizada en colaboración con los cabildos, se sustenta en una visión de atención con pertinencia cultural.

- **Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC):** Estas entidades han liderado un proceso histórico de reconocimiento del patrimonio indígena. La Resolución Conjunta 2664 de 2023[OBJ.5][OBJ.6] incorporaron el Sistema de Sitios Sagrados Muiscas en la estructura de patrimonios de la ciudad. Para lograrlo, se suscribieron convenios interadministrativos, como el Convenio CI 389 de 2022 entre el IDPC y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa. El objetivo de este convenio fue aunar esfuerzos para la elaboración de la cartografía y la documentación de estos sitios, lo que demuestra la capacidad de los cabildos para participar en proyectos de gran envergadura técnica.

Estos casos, verificados a través de resoluciones, informes y comunicados oficiales, no solo confirman que la contratación directa con cabildos es una práctica recurrente en el Distrito, sino que también resaltan la diversidad de temas que abordan: desde la gestión social y ambiental hasta la planeación territorial y la protección del patrimonio cultural. Esta sólida experiencia da una viabilidad técnica, legal y financiera innegable a la presente contratación.

6. Ventajas institucionales de contratar con organizaciones étnicas

De acuerdo con el análisis del sector y la normativa vigente, la contratación directa con cabildos indígenas no solo es una opción legal, sino que ofrece múltiples ventajas estratégicas que benefician tanto a la entidad estatal como a la comunidad:

- **Pertinencia cultural y territorial.** Las acciones contractuales, al ser construidas e implementadas en cocreación con las comunidades y pueblos indígenas, aseguran la coherencia con sus necesidades, cosmovisiones y dinámicas propias. En este caso, el fortalecimiento del sistema cultural femenino y la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas constituyen expresiones concretas de esta pertinencia, al incorporar prácticas, ritualidades y saberes que solo pueden garantizarse a través de sus autoridades legítimas.

[3] Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 612 de 2015 "Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígena en Bogotá D.C."
[4] Los cuales pueden ser consultados en: https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/gestion/informes/informes-de-gestion
[5] Por la cual se reconoce el Sistema de Sitios Sagrados de la comunidad Muisca - SSSM - y se dictan otras disposiciones
[6] Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

- **Mayor impacto social y eficacia.** Al ser lideradas por actores legítimos y reconocidos por sus comunidades, las intervenciones tienen una mayor aceptación y participación. Esto incrementa la eficacia, sostenibilidad y alcance de los proyectos, logrando resultados más significativos y duraderos en el territorio.
- **Fortalecimiento de la confianza interinstitucional**. La articulación del sector estatal con organizaciones étnicas reconocidas facilita la construcción de puentes de confianza, promoviendo el trabajo conjunto y la cooperación intercultural. Esta colaboración es fundamental para consolidar la presencia del Estado en los territorios y generar un entorno de diálogo constructivo.
- **Fortalecimiento de la memoria y la identidad**. El producto de fortalecimiento del sistema cultural femenino implica documentar y proyectar saberes ancestrales, biografías y prácticas de las mujeres muiscas, lo que contribuye no solo a su empoderamiento, sino también a la preservación de un legado cultural indispensable para Bogotá.
- **Cumplimiento normativo del enfoque diferencial.** La contratación directa con cabildos es una herramienta clave para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales que exigen la incorporación del enfoque diferencial étnico-racial. Se alinea con principios de igualdad sustantiva, inclusión y reparación histórica, permitiendo que los recursos públicos se gestionen de manera equitativa.
- **Impulso al gobierno propio y la autonomía**. Al canalizar recursos directamente a los cabildos, se fortalece su capacidad de gestión, se impulsa su gobierno propio y la autonomía colectiva, habilitándose además la participación de las mujeres en espacios de incidencia política y cultural, en coherencia con lo planteado por el CONPES Distrital 37 y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. De igual forma, estas acciones se articulan con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024–2028", que en su artículo 202 establece el mandato de garantizar la seguridad humana con enfoque diferencial, reconociendo la diversidad étnica, de género, territorial y generacional. Así, el fortalecimiento del gobierno propio muisca y la participación activa de las mujeres contribuyen al cumplimiento de la meta sectorial de la Secretaría Distrital de la Mujer de implementar cuatro estrategias específicas de fortalecimiento para mujeres indígenas, consolidando la inclusión efectiva y la equidad en la gestión pública del Distrito Capital.

Si bien la contratación directa con organizaciones étnicas no presenta desventajas en el sentido estricto, es fundamental reconocer y gestionar de manera proactiva los desafíos inherentes a esta modalidad contractual. A continuación, se identifican los principales riesgos y las estrategias para mitigarlos:

Principales riesgos	Estrategias para mitigar los riesgos
Capacidad operativa y financiera: es posible que algunas organizaciones enfrenten limitaciones en su capacidad operativa, escasa bancarización o falta de experiencia en la gestión de la contratación pública.	Se recomienda establecer mecanismos de fortalecimiento organizacional y brindar asistencia técnica especializada. Esto incluye talleres de capacitación en gestión contractual, financiera y administrativa, así como el acompañamiento continuo para la adecuada ejecución de los acuerdos.
Riesgo de subrepresentación: existe la posibilidad de que ciertas comunidades u organizaciones no participen o no se vean representadas proporcionalmente en los procesos de decisión y acceso a recursos del Estado.	Es crucial verificar los criterios de legitimidad y representatividad de las organizaciones a través de la consulta a las autoridades tradicionales y la revisión de sus actas internas. Esto asegura que la contratación se realice con interlocutores válidos y reconocidos por la comunidad.
Resistencias institucionales: pueden presentarse resistencias o desconocimiento en algunas áreas de la entidad contratante frente a esta modalidad de contratación, que difiere de los procesos tradicionales.	Es imprescindible sustentar jurídicamente la legalidad y pertinencia de la contratación con base en la Ley 2160 de 2021 y la normativa relacionada. Se deben realizar socializaciones internas con las áreas financieras y jurídicas para aclarar los procedimientos, objetivos y beneficios de este tipo de convenios.

2.1. OTROS ANÁLISIS NORMATIVOS

(Teniendo en cuenta los requerimientos normativos que rigen la contratación pública, se hace necesario analizar entre otras que se modifiquen o expidan los siguientes aspectos que impactan en el sector que se está analizando para la contratación a realizar)
Tenga en cuenta:

NORMA	INSTRUCCIÓN	¿A QUE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN LE APLICA?
Empresas MiPymes **Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021** y las que modifiquen, adicionen o sustituyan.	*Revise en el mercado cuales de las empresas que prestan el/los servicios que atañe a la contratación están dentro de la actividad económica objeto del presente análisis y ostentan la condición de MiPymes, revise sus indicadores financieros entre otros y concluya si el proceso es o no susceptible de limitarse a MiPymes. Recuerde que de este análisis se puede establecer el criterio habilitante diferencial que se solicita más adelante.* ***Tenga en cuenta el modelo de solicitud de cotización sugerido por la Dirección de Contratación****.* Esta normativa no se aplica, puesto que se trata de entidades étnicas que se enfocan en proyectos sociales, culturales o de desarrollo; y, aunque pueden generar	Todas las modalidades de contratación incluida la mínima cuantía.

	ingresos, estos se reinvierten en sus actividades, no se distribuyen entre sus miembros en atención a su estructura y autonomía organizativa, con en el caso de las MiPymes.	
Decreto Distrital 332 de 2020 "medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"	*Establezca el porcentaje de participación de mujeres en la ejecución del contrato de acuerdo al Decreto. Revise las fuentes dispuestas por Colombia Compra Eficiente, DANE entre otros y analice cual es la participación de mujeres en la actividad económica que se está estudiando en este documento. De no aplicarle la disposición normativa detalle las razones.* Esta normativa no es aplicable al presente proceso de contratación. El Decreto 332 de 2020, en su propósito de establecer medidas afirmativas para la participación de las mujeres, se enfoca en los contratos que implican la vinculación de personal o la creación de un vínculo laboral convencional. En el caso de esta contratación directa con un cabildo indígena, no se establece una relación laboral entre la entidad y los miembros de la comunidad. En cambio, se trata de una relación con un sujeto de derecho público especial, el cual gestiona los recursos y ejecuta el proyecto con su propia estructura y autonomía. Adicionalmente, las actividades a realizar no se consideran "trabajo" en el sentido tradicional. La participación de los miembros del cabildo, y en particular de las mujeres, se basa en su cosmovisión y conocimientos ancestrales. Su rol es fundamental, ya que se relaciona con su cultura y espiritualidad, no con un vínculo laboral. Su colaboración es la forma de preservar sus saberes y asegurar que el proyecto se realice con pertinencia cultural. Por lo tanto, el objeto contractual no es la prestación de un servicio laboral por parte de individuos, sino el desarrollo de un proyecto a través de la autoridad ancestral del cabildo.	Todas las modalidades de contratación incluida la mínima cuantía.
Decreto Distrital 380 de 2015 "Formula la Política de Trabajo Decente" Numeral 2.2.1. y ss, del Parágrafo 2 del artículo 13 "instrumentos"	*Analice la posibilidad de aplicar lo previsto en el artículo señalado o detalle las razones por las cuales no es posible aplicarlo.* En el marco de la contratación directa con el cabildo indígena, no aplica la implementación de lo previsto en el numeral 2.2.1. y siguientes del parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015. La naturaleza de este proceso contractual no contempla la vinculación directa de personal por parte de la entidad contratante. En cambio, se trata de una relación con un sujeto de derecho público especial, el cabildo indígena, el cual es reconocido como la autoridad idónea para gestionar directamente los recursos y ejecutar el proyecto con su propia estructura y autonomía. Es importante reconocer que las actividades a realizar no son catalogadas en este tipo de contratos con pueblos étnicos como una prestación de servicios laborales. La ejecución del proyecto implica la participación de miembros del cabildo cuyas funciones están intrínsecamente ligadas a su cosmovisión y prácticas espirituales. Su rol es fundamental para la correcta implementación de las actividades, ya que se basan en un conocimiento ancestral y una autoridad tradicional que va más allá de un vínculo contractual de tipo laboral. Por lo tanto, la participación de estas personas no se clasifica como un trabajo en el sentido convencional, sino como la puesta en práctica de sus saberes y la preservación de su cultura, pilares de su gobierno propio.	Todas las modalidades de contratación incluida la mínima cuantía.

	No obstante, la entidad contratante se compromete a fomentar, en todos sus procesos contractuales, condiciones de trabajo digno, respeto por los derechos laborales e inclusión. Sin embargo, dado que el presente contrato se realiza directamente con el cabildo indígena y no implica la vinculación de personal por parte de la entidad, no aplica el Decreto Distrital 380 de 2015.	
Aplicación del **Decreto 248 de 2021**. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"	*Analice si al proceso le aplica lo dispuesto en el Decreto de lo contrario manifieste que no le aplica y deje constancia de las razones.* En virtud del artículo 3 de la Ley 2046 de 2020 y del artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021, la entidad realizó el análisis correspondiente y concluyó que en el presente proceso de contratación NO se cumplen los presupuestos normativos en ellas contemplados, ya que el objeto de este proceso se enmarca en el sector de Servicios. Por lo tanto, este análisis no aplica.	Todas las modalidades de contratación incluida la mínima cuantía.
Criterios diferenciales **Decreto 1860 de 2021** que modificó algunas disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015 y reglamenta la Ley 2069 de 2020	*Fundamente con argumentos cual fuel el criterio diferencial tanto para emprendimiento de mujeres como para MiPymes que seleccionó para establecer los criterios habilitantes en el proceso y cuáles fueron las razones. Se recomienda iniciar analizando los criterios financieros, de no poder establecerse, continue con el criterio de experiencia, de no poder establecerse dejar los argumentos pertinentes y por último elegir el criterio referente a la garantía de seriedad de la oferta.* No aplica para la modalidad de contratación directa.	Principalmente Licitación Pública, Selección abreviada de menor cuantía y Concurso de méritos.

¿Cuáles pueden ser los criterios diferenciales habilitantes que se pueden establecer en un proceso de selección?
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NORMA	INSTRUCCIÓN	¿A QUE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN LE APLICA
Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para **emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.	*Defina el criterio diferencial habilitante que va a requerir en el proceso de selección y fundamente con argumentos porque lo eligió. Recuerde que se recomienda iniciar por los criterios financieros, de no poderse establecerse, elegir el criterio de experiencia de no poder establecerse dejar constancia y por último elegir el criterio referente a la garantía de seriedad de la oferta* No aplica para la modalidad de contratación directa.	Para los procesos de licitación pública, concurso de méritos y menor cuantía, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para empresas MiPymes** en el sistema de compras públicas.	*Defina el criterio diferencial habilitante que va a requerir en el proceso de selección y fundamente con argumentos porque lo eligió. Recuerde que se recomienda iniciar por los criterios financieros, de no poderse establecerse, elegir el criterio de experiencia de no poder establecerse dejar constancia y por último elegir el criterio referente a la garantía de seriedad de la oferta* No aplica para la modalidad de contratación directa.	Todos los procesos de selección.
OTROS ANÁLISIS NORMATIVOS		
Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	*Analice el sector y revise la posibilidad de aplicar el criterio del artículo descrito de no ser posible deje constancia de las razones.* No aplica para la modalidad de contratación directa.	Todas las modalidades de selección exceptuando la contratación directa

Aplicación de **la Ley 680 de 2021.** Análisis del Bienes y Servicios Nacionales ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios	*Identifique cual es regla de origen; cuales son los bienes relevantes dentro del proceso, realizar la consulta el Registro de Productores de Bienes Nacionales. De existir bienes Colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003. Ver artículo.* No aplica para la modalidad de contratación directa.	Para los procesos de licitación pública, concurso de méritos y menor cuantía.
Análisis de propiedad intelectual	*Se recomienda revisar la guía de propiedad intelectual en la contratación pública de Colombia Compra Eficiente.* Este aspecto no aplica para la presente modalidad de contratación directa, dado que el objeto contractual no involucra la creación de obras, desarrollos técnicos, innovaciones o productos protegidos por derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, no se requiere aplicar la guía de propiedad intelectual en la contratación pública de Colombia Compra Eficiente en este proceso.	Todos los procesos de selección
Criterios de Compra Pública Sostenible	*Se debe verificar, revisar y justificar la inclusión de criterios ambientales y sociales en la gestión contractual las cuales generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.* La Secretaria Distrital de la Mujer como otras tantas entidades públicas del Distrito y el país, se encuentra comprometida con las buenas prácticas ambientales por lo que dentro del estudio previo del presente proceso se contempló un numeral de criterios de sostenibilidad acorde con la naturaleza del contrato y las actividades a desarrollar en la ejecución de las mismas mitigando el impacto ambiental, así como las consideraciones establecidas en el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013 del Concejo Distrital, así: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades.	Todos los procesos de selección

	d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.	

En este espacio analice el mercado frente a cada una de las normas anteriormente mencionadas:

2.2. Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clases	Producto
93141501	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios Comunitarios y Sociales	15 Desarrollo y Servicios Sociales	01 Servicios de Política Social
93141701	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios Comunitarios y Sociales	17 Cultura	01 Organizaciones de Eventos Culturales
94131805	94 Organizaciones y Clubes	13 Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos	18 Movimientos	05 Servicios de Preservación Cultural de las Minorías Étnicas
80141902	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	19 Exhibiciones y Ferias Comerciales	02 Reuniones y Eventos
93151507	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 Servicios de administración y financiación pública	15 Administración pública	07 Procedimientos o Servicios Administrativos

(Adicione las columnas que considere necesarias)

2.3. ¿Cuál (es) es (son) el (los) bien (es) o servicio(s) a contratar?

(Detalle los bienes y servicios que se requieren contratar que fueron descritos en el estudio previo.)

Como se ha expuesto en el presente análisis, la selección del Cabildo Indígena Muisca de Suba para liderar la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas se fundamenta en la autonomía y el autogobierno reconocidos a los pueblos indígenas por el Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política de Colombia y demás normativas internacionales y nacionales aplicables.

En este proceso de contratación directa no se adelantó convocatoria abierta a otros cabildos u organizaciones, en la medida en que la decisión sobre cuál debía liderar la conmemoración fue adoptada directamente por las autoridades indígenas muiscas en sus propios espacios de representación y concertación. En particular, en las sesiones desarrolladas los días 10 de abril de 2025, 06 de mayo y 14 de agosto de 2025, se acordó de manera autónoma no solo el presupuesto para el desarrollo de los productos concertados, sino además que el Cabildo Indígena Muisca de Suba era cultural y territorialmente pertinente para el desarrollo de las actividades. Esta determinación asegura que la conmemoración responda a prácticas, prioridades y consensos internos de la

comunidad, sin interferencias ni imposiciones externas por parte de la Administración Distrital, en coherencia con el principio de maximización de la autonomía indígena reconocido por la Corte Constitucional.

Adicionalmente, la Ley 2160 de 2021, que modificó el Estatuto General de Contratación (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), otorgó capacidad jurídica a las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas para contratar directamente con las entidades estatales. Esta disposición reconoce la contratación directa como modalidad diferenciada, aplicable siempre que los procesos se orienten al fortalecimiento de las formas organizativas y a la garantía de los derechos colectivos y culturales. En consecuencia, tratándose de cabildos indígenas, no se requiere adelantar concurso público ni procesos competitivos, pues su calidad de autoridad representativa y la pertinencia cultural que aseguran justifican plenamente esta modalidad.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de las medidas afirmativas contenidas en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” y el Documento CONPES Distrital No. 37, corresponde a las autoridades indígenas en el marco de sus espacios de representación, determinar qué instancia lidera la ejecución de este proceso contractual.

Finalmente, el Cabildo Indígena Muisca de Suba presentó a la Secretaría Distrital de la Mujer su propuesta de servicios, la cual desarrolla tanto el fortalecimiento del sistema cultural femenino (producto 1.4.11) como la conmemoración anual del día distrital de las mujeres indígenas (producto 1.4.12). Esta propuesta constituye la base técnica, cultural y organizativa de la ejecución de las actividades proyectadas, las cuales se resumen así:

PRIMERA FASE – Conmemoración ($8.365.280 incluidos impuestos)

CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
93140505	Sabedora indígena	Unidad	3
	Elementos logísticos	Unidad (paquete)	1
93140505	Ritual de armonización	Unidad	1
93141701	Refrigerios con enfoque tradicional indígena	Unidad	200
	Recordatorios indígenas de reconocimiento	Unidad	200

PRE-ENCUENTRO – Sistema Cultural Femenino ($3.659.810 incluidos impuestos)

CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Recordatorios indígenas	Unidad	3
93141701	Alimentos con enfoque tradicional indígena	Unidad	200
93141701	Ritual de armonización	Unidad	1
	Elementos logísticos	Unidad (paquete)	1

SEGUNDA FASE – Conmemoración ($8.365.280 incluidos impuestos)

CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Ritual de armonización	Unidad	1
	Sabedora indígena	Unidad	1
	Bebida tradicional indígena	1	250
	Elementos logísticos	Unidad (paquete)	1
	Recordatorios indígenas de reconocimiento a las mujeres indígenas	Unidad	250

PREENCUENTRO - Sistema Cultural Femenino ($3.659.810 incluidos impuestos)

CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Sabedoras indígenas	Unidad	1
	Ritual de armonización	Unidad	1
	Recordatorios indígenas	Unidad	250

	Refrigerios con enfoque indígena	Unidad	1
	Elementos logísticos	Unidad (paquete)	1

(Adicione las filas que considere necesarias)

2.4. Detalle los permisos, licencias, tramites que se deben tener en cuenta para la ejecución contractual y la selección del proveedor. *(Si aplica)*

Para el presente proceso no aplican licencias o permisos.

2.5. ¿Cuál es el sector de la economía al que pertenece el (los) bien (s) o servicio (s) a contratar?

El presente análisis se enmarca en el sector terciario de la economía, también conocido como el sector de los servicios. Este sector es fundamental para el desarrollo económico y social, representando más de la mitad del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y siendo un motor clave de empleo y crecimiento sostenible.

La contratación de servicios comunitarios, culturales y pedagógicos con cabildos indígenas se concibe como una estrategia de alto valor que impulsa la economía real y fortalece dinámicas territoriales. En este caso, la contratación directa con el Cabildo Muisca de Suba no solo moviliza recursos hacia el sector servicios, sino que los orienta hacia actividades de alto impacto social, con retornos diferenciados en identidad cultural, cohesión comunitaria y justicia social.

Más allá de las métricas económicas tradicionales, la contratación directa de servicios sociales, culturales o pedagógicos con cabildos indígenas genera un valor agregado intangible y esencial para la gestión pública, el cual se traduce en beneficios de largo plazo:

- **Fortalecimiento identitario.** Las acciones impulsadas por las comunidades refuerzan el sentido de pertenencia, el reconocimiento de la diversidad y la preservación del patrimonio cultural.
- **Autogobierno y autonomía.** Estos procesos de contratación consolidan la capacidad de autogestión de los cabildos, garantizando pertinencia y sostenibilidad.
- **Cohesión comunitaria.** La ejecución comunitaria refuerza los lazos internos, la solidaridad y la organización social.
- **Justicia social.** Se materializan principios constitucionales de igualdad sustantiva, equidad y reconocimiento de los pueblos indígenas como agentes de desarrollo.

Estos bienes y servicios culturales, aunque no siempre cuantificables en las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), representan un retorno social de alto valor para el Estado y son cruciales para el desarrollo sostenible de las comunidades, demostrando la importancia de la inversión pública en este tipo de servicios; y, por ende, son medibles en indicadores como: número de mujeres indígenas vinculadas a los encadenamientos con economías locales, fortalecimiento organizativo y sostenibilidad cultural. De esta manera, la inversión pública en este tipo de servicios no solo tiene impactos económicos, sino también sociales, culturales y políticos, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la construcción de una Bogotá intercultural e incluyente.

(Diligencie de manera concreta en el espacio dispuesto la información solicitada)

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.1.1.1.

(Para el análisis de esta área se deben tener en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el bien o servicio. Además, como lo han hecho otras Entidades Estatales de similares características. Para el efecto podrá consultar documentos de especificaciones técnicas y modalidades de contratación de otras entidades similares en el SECOP o usar Datos Abiertos.)

3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

No. DE CONTRATO Y No. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	GARANTÍAS SOLICITADAS	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	LINK DEL PROCESO (DATOS ABIERTOS)

(Adicionar las filas necesarias. Puede dividir el cuadro para mayor facilidad en el diligenciamiento)

Respecto al estudio de la demanda, se evidenció que la entidad, desde el 2015 hasta la fecha, no ha realizado contrataciones por servicios con una organización étnica. Esta conclusión se basa en una búsqueda exhaustiva en SECOP II, que no arrojó registros de contratos de este tipo. Este hallazgo subraya la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa.

3.2. ¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

No. DE CONTRATO Y No. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	GARANTÍAS SOLICITADAS	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	LINK DEL PROCESO (DATOS ABIERTOS)
2010-2024 GOB-AMA-CI-1941-2024	Convenio interadministrativo	Otro	Convenio interadministrativo entre la gobernación del Amazonas y la Asociación de autoridades indígenas aticoya para aunar esfuerzos para la conmemoración del día internacional de la mujer indígena en las diferentes AATI`S del departamento del Amazonas	Abono en cuenta	1 mes	Responsabilidad Civil Contractual	$20.000.000	Asociación de Autoridades Indígenas ATICOYA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6686260&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
IDERMETA-RE-034-2024 617 del 2024	Contratación régimen especial	Otro	Apoyar la realización del evento "juegos ancestrales y convencionales de la mujer indígena 2024" con el fin de brindar un espacio de integración recreativa y son esparcimiento promoviendo los procesos de identidad cultural del resguardo indígena maguare, en el marco del día internacional de la mujer indígena	Abono en cuenta	4 días	Responsabilidad Civil Contractual	$25.000.000	Cabildo del resguardo indígena Maguare	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6838410&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CD-SAE-0738 de 2025 34-15-02-0738 de 2025	Contratación directa	Otro	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la realización de la conmemoración de las actividades culturales, ancestrales, tradicionales, étnicas del Cabildo Indígena KWETHE FXINXIS SEK NAW en el municipio de Jamundí, en el marco del proyecto: "Fortalecimiento de la tradición y preservación cultural de las comunidades	Abono en cuenta	32 días	NO	$10.000.000	Cabildo indígena de KWETHE FXINXIS SEK NAW	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8288834&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

			étnicas del municipio de Jamundí						

(Adicionar las filas necesarias. Puede dividir el cuadro para mayor facilidad en el diligenciamiento)

3.2.1. CONCLUSIÓN

(Detalle las conclusiones que den respuesta a la pregunta)

En el caso que nos ocupa, la contratación con el Cabildo Indígena Muisca de Suba se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de las medidas afirmativas contenidas en el CONPES Distrital 37 de 2023 – Política Pública de Pueblos Indígenas en Bogotá, que establece un capítulo específico para el pueblo Muisca. Dicho capítulo incluye dos productos concretos, definidos en concertación con sus autoridades, cuya ejecución corresponde asegurar a través de este proceso contractual. De igual forma, esta contratación se encuentra plenamente alineada con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024–2028", en particular con la meta sectorial de la Secretaría Distrital de la Mujer de implementar cuatro (4) estrategias específicas de fortalecimiento para la transformación de imaginarios culturales que reproducen estereotipos, y con el artículo 202 del PDD, que mandata garantizar la seguridad humana con enfoque diferencial e implementar los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, definiendo la asignación específica de los presupuestos de inversión. De este modo, la contratación con el Cabildo no solo asegura pertinencia cultural y legitimidad comunitaria, sino que también garantiza la alineación con la planeación sectorial distrital y el cumplimiento de compromisos programáticos adoptados por el Distrito Capital.

El desarrollo de acciones de reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres indígenas, constituye una oportunidad con profundo significado cultural, en la que se honra el papel de las mujeres indígenas como portadoras de saberes ancestrales, defensoras de los territorios y protagonistas en la preservación de las identidades colectivas. El desarrollo de acciones afirmativas para ellas, como las incorporadas en el CONPES 37 de 2023, fortalece la visibilización de sus luchas, reivindica sus derechos y promueve la valoración de sus aportes a la diversidad cultural y social de la Bogotá y del país.

Por esta razón, diversas entidades públicas y privadas contratan a organizaciones indígenas representativas para desarrollar actividades pedagógicas, culturales y participativas que permitan conmemorar y reconocer a las mujeres indígenas, con pertinencia cultural y enfoque diferencial. Se garantiza así que sean las propias comunidades quienes lideren los procesos, transmitan su visión y fortalezcan sus expresiones culturales en el marco de sus tradiciones y cosmovisiones.

Si bien una revisión en la plataforma SECOP II no reporta registros sobre procesos contractuales similares con cabildos indígenas en el ámbito distrital, los antecedentes de otras entidades resultan ilustrativos y pertinentes. Dichos procesos comparten acciones, enfoques y objetivos similares, especialmente en torno a la garantía de los derechos de las mujeres indígenas a través de acciones afirmativas y enfoques diferenciales.

En todos los casos, la contratación con organizaciones étnicas se ha mostrado como una vía efectiva para garantizar la incorporación real del enfoque diferencial, fortalecer la capacidad de autogobierno y asegurar la participación protagónica de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de políticas públicas. En consecuencia, la contratación directa con el Cabildo Indígena Muisca de Suba no solo cumple con el marco jurídico aplicable y asegura pertinencia cultural, legitimidad comunitaria y sostenibilidad social, sino que también se constituye en el mecanismo operativo para materializar los compromisos adquiridos en el CONPES Distrital 37 de 2023 y en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024–2027", particularmente la meta sectorial de la SDMujer y el artículo 202.

3.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data_preview

https://www.nationalgeographicla.com/historia/2023/09/por-que-se-celebra-el-5-de-septiembre-el-dia-internacional-de-la-mujer-indigena?utm

(La información puede consultarse en datos abiertos del SECOP I, SECOPII Y TVEC, indique cuales de estas fueron consultadas.)

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. ¿Quién vende?

(Identifique las opciones de suministro, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicio que la Entidad requiere para satisfacer la necesidad. Deberá identificar y analizare detalladamente cuántos posibles proveedores son MiPymes, precisado los tamaños de las empresas para establecer requisitos de participación garantistas y pluralistas.)

Partiendo de que este proceso de contratación no se encuentra regulado por las dinámicas del mercado, es importante considerar el amplio tejido organizativo de los pueblos indígenas. Según datos del DANE (2018), en Colombia hay 1,9 millones de personas

que se autoreconocen como indígenas, de las cuales más del 50% son mujeres. La diversidad se refleja en los 115 pueblos indígenas reconocidos en el país, lo cual subraya la necesidad de aplicar un enfoque diferenciado en la contratación pública.

Si bien el registro oficial de organizaciones indígenas reposa en las bases de datos del Ministerio del Interior (última actualización en 2020), la cifra consolidada (más de 400 organizaciones reconocidas) evidencia un vasto tejido organizativo, con capacidad territorial y temática, que respalda la idoneidad de la contratación directa con cabildos como mecanismo para garantizar los derechos colectivos.

En este marco, la contratación directa con el Cabildo Indígena Muisca de Suba se presenta como la vía más idónea para el presente objeto contractual. A diferencia de organizaciones de carácter nacional o regional, este cabildo tiene una naturaleza directamente vinculada al territorio urbano y rural de Bogotá, lo que le otorga una pertinencia específica para la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas en el Pueblo Muisca y para la implementación de los compromisos del CONPES Distrital 37 de 2023 dirigidos a estas comunidades.

El Cabildo Indígena Muisca de Suba es una entidad pública de carácter especial, reconocida dentro del marco de la Jurisdicción Especial Indígena. Se identifica con el NIT 830.115.844-5, tiene su sede en la Cra. 86 #147–23 (Bogotá), y cuenta con canales formales de contacto y página web institucional, lo que acredita su personería, trazabilidad y capacidad administrativa para actuar como operador de proyectos ante el sector público. Asimismo, cuenta con la disposición y experiencia necesarias para operar iniciativas en educación, salud, cultura y desarrollo sostenible, apoyado en equipos profesionales capacitados y con probada sensibilidad para el trabajo con poblaciones indígenas y no indígenas.

Su trayectoria se ha consolidado a partir de un Plan de Vida, que orienta la gestión comunitaria y una estructura de gobierno propio que integra consejos poblacionales (Mayores, Jóvenes, Niños y Niñas, y Consejo de Mujeres). Esta organización interna respalda procesos sostenidos de revitalización cultural, defensa del territorio, medicina tradicional y fortalecimiento espiritual en contexto urbano, con participación protagónica de mujeres sabedoras y lideresas. El Consejo de Mujeres del Cabildo registra alrededor de 80 integrantes activas, con encuentros que superan el centenar de participantes, lo que demuestra capacidad de convocatoria, organización y sostenibilidad social para cumplir metas con enfoque de género e interseccional.

El Cabildo Indígena Muisca de Suba ha demostrado amplia experiencia, idoneidad técnica y capacidad institucional en la gestión y ejecución de contratos con entidades distritales y nacionales, lo que lo consolida como un aliado estratégico para la implementación de proyectos con enfoque diferencial e intercultural.

Entre los antecedentes más relevantes se encuentran contratos con el ICBF, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Secretaría de Educación Distrital, en temas de fortalecimiento comunitario, salud propia e intercultural, reconocimiento de saberes ancestrales y procesos educativos de los pueblos indígenas. La ejecución de estos proyectos —cuyo valor supera los $750 millones en los últimos dos años— evidencia la capacidad administrativa, técnica y operativa del Cabildo para liderar procesos de alto impacto, garantizar la trazabilidad contractual y cumplir con los objetivos establecidos.

En términos operativos, el Cabildo acredita capacidad técnica y logística para planear, ejecutar y evaluar proyectos con pertinencia cultural, como se refleja en los 20 proyectos desarrollados con la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención de necesidades básicas de la población indígena. En los documentos de balance de gestión (como el de 2023), la entidad confirma la contratación de personal indígena (gestoras, gestores, profesionales y sabedoras/es) y la continuidad en la entrega de canastas alimentarias a familias indígenas en situación de inseguridad alimentaria. Esta gestión, realizada en articulación con los cabildos, se sustenta en una visión de atención con pertinencia cultural.

Estos antecedentes confirman el papel del Cabildo Indígena Muisca de Suba como autoridad legítima y representante del pueblo Muisca en Bogotá, con un acumulado de experiencia que le permite garantizar la adecuada ejecución de proyectos en ámbitos de salud, educación, cultura y bienestar social, siempre desde una perspectiva de pervivencia, salvaguarda cultural y garantía de derechos.

Corolario a lo anterior, dispone de metodologías propias (armonizaciones, círculos de palabra, siembra de la palabra y cierres espirituales), cronogramas y programaciones detalladas, definición de perfiles de talento comunitario (autoridades de mujeres, sabedoras de medicina ancestral, gestoras indígenas, agrupaciones culturales y Guardia Indígena) y entregables verificables (informes técnicos y financieros, registro fotográfico, listados de asistencia y memorias), todos compatibles con los estándares de la administración pública. Estas competencias se reflejan en la programación de las acciones dirigidas a las mujeres Muiscas del, que contemplan dos fases (preencuentros y conmemoraciones), con fechas, actividades, responsabilidades y articulaciones interinstitucionales precisadas, lo que evidencia planeación, trazabilidad y mecanismos de aseguramiento de calidad y cuidado durante las jornadas.

Adicionalmente, el Cabildo ha alineado su quehacer con la Política Pública de Pueblos Indígenas (CONPES D.C. 37, 2024–2035), en especial con el capítulo Muisca y los productos 1.4.11 y 1.4.12, orientados al fortalecimiento del sistema cultural femenino y a la conmemoración anual dirigida a mujeres muiscas de Suba y Bosa. Esta articulación programática, sumada a la experiencia de

coordinación con la Secretaría Distrital de la Mujer y con alcaldías locales, refuerza su pertinencia como contratista idóneo para ejecutar acciones afirmativas con enfoque étnico, de género e interseccional.

La escala poblacional y el arraigo territorial también se acreditan: los censos internos de Suba y Bosa estiman cerca de 6.000 mujeres Muiscas reconocidas por sus cabildos, lo cual justifica la dimensión y alcance de las intervenciones proyectadas.

En suma, la naturaleza jurídica especial, la gobernanza propia con participación efectiva de mujeres, la experiencia demostrable en gestión de procesos comunitarios con pertinencia cultural, la capacidad logística y de rendición de cuentas y la articulación programática con políticas distritales, constituyen evidencia suficiente de la idoneidad del Cabildo Indígena Muisca de Suba para la contratación directa con entidades del Estado cuando el objeto contractual se orienta al fortalecimiento cultural, al ejercicio de derechos y a la pervivencia del Pueblo Muisca en Bogotá.

Por estas razones, la Secretaría Distrital de la Mujer considera que el Cabildo Indígena Muisca de Suba es el más adecuado para ejecutar el siguiente objeto bajo la modalidad de contratación directa: "*Contratar la prestación de servicios de un Cabildo Indígena Muisca para el desarrollo e implementación de los productos dirigidos al Pueblo Muisca en el marco de la Política Pública con los pueblos indígenas concertados con la Secretaría Distrital de la Mujer, orientados al reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres de este Pueblo en el Distrito Capital*".

Esta contratación permitirá que las acciones se ejecuten desde un enfoque técnico, étnico, participativo y territorial, con altos estándares de legitimidad, idoneidad y pertinencia cultural.

NOMBRE DE LA EMPRESA	TAMAÑO EMPRESARIAL
No aplica	No aplica
No aplica	No aplica

(Adicione las filas que considere necesarias)

Para continuar con el desarrollar este numeral se requiere responder las siguientes preguntas:

4.1.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

(La Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Por ejemplo: proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, entre otros.)

En relación con la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios, al tratarse de un objeto contractual centrado en procesos sociales, pedagógicos y culturales, no se aplican métodos de producción industrial ni estimaciones de costos asociados al transporte y entrega de productos físicos. En su lugar, el énfasis está en la construcción colectiva y en la generación de valor público a través del fortalecimiento organizativo, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de capacidades comunitarias con pertinencia cultural.

La "producción" se entiende aquí como la planeación concertada y la ejecución metodológica de actividades pedagógicas, culturales, rituales y de conmemoración, que se diseñan y validan con el Cabildo Indígena Muisca de Suba y con las mujeres indígenas participantes. La "distribución y entrega" corresponde a la implementación directa de estas actividades en espacios comunitarios y territoriales, garantizando que las propias mujeres indígenas sean protagonistas en el liderazgo, la transmisión de saberes y el fortalecimiento de sus expresiones culturales.

Este modelo de producción no estandarizado, sino situado y participativo, asegura que cada acción tenga legitimidad social y pertinencia intercultural. De esta manera, la dinámica del servicio sigue un ciclo que inicia con la coordinación con la entidad contratante, continúa con la planificación de contenidos , metodologías y recursos, pasa por la ejecución de las actividades, e incorpora procesos se sistematización de experiencias y construcción de memoria colectiva. El ciclo culmina en la transferencia de aprendizajes y experiencias a las y los participantes, asegurando la sostenibilidad de los resultados y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la normativa distrital y en los marcos de política pública.

4.2. ¿QUE EMPRESAS COTIZARON?

(La entidad estatal deberá identificar y especificar las cotizaciones recibidas, su medio de obtención. Si la solicitud de cotizaciones se realizó por SIP (solicitudes de información a proveedores) a través de la plataforma SECOP II, se deberá incluir el detalle de presentación de las cotizaciones).
Es importante dejar la trazabilidad por parte de la entidad de las solicitudes de cotizaciones que se hayan requerido y cuantas empresas respondieron al requerimiento.)

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	POR QUE MEDIO LLEGÓ LA COTIZACIÓN	FECHA DE INGRESO DE LA COTIZACIÓN
	N.A.		

(Adicional a lo anterior, es importante que detalle las acciones realizadas por el área para la obtención de las cotizaciones, se sugiere dejar pantallazos de las solicitudes tanto del Secop II como de los correos enviados a las empresas.)

Dado el carácter diferencial del objeto contractual, dirigido específicamente a la implementación de acciones afirmativas con enfoque étnico-racial e interseccional orientadas a mujeres indígenas, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el CONPES Distrital 37 de 2023 (capítulo Muisca, productos 1.4.11 y 1.4.12), y en atención a la idoneidad técnica, jurídica, operativa y comunitaria del Cabildo Indígena Muisca de Suba, se considera que esta autoridad indígena cuenta con la capacidad requerida para ejecutar el contrato en los términos establecidos.

La idoneidad del Cabildo Muisca de Suba está respaldada por su trayectoria organizativa consolidada, la experiencia en la defensa de derechos colectivos, el fortalecimiento cultural y la revitalización de la identidad muisca; así como por el desarrollo de prácticas de medicina ancestral, la formación de liderazgos femeninos y la participación activa de espacios de planeación, concertación y control social. Esta trayectoria ha sido reconocida tanto por la comunidad muisca de Suba como por instancias distritales en el marco de políticas públicas, lo que refuerza su legitimidad como autoridad propia y su capacidad para liderar procesos con enfoque diferencial, derechos humanos de las mujeres, género e interseccionalidad en Bogotá.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, las organizaciones de base étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior son sujetos jurídicos habilitados para ser seleccionados mediante contratación directa, siempre que el objeto contractual esté orientado al fortalecimiento de los derechos, la cultura, el gobierno propio y la pervivencia de los pueblos y comunidades indígenas. En este marco, el Cabildo Indígena Muisca de Suba cumple con los requisitos de representatividad, legitimidad e idoneidad establecidos en la normativa vigente.

Por esta razón, no se adelantó un proceso de solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, dado que no resulta aplicable el principio de pluralidad de oferentes en procesos de carácter étnico-diferencial, cuya naturaleza es no competitiva y no sustituible. En el caso concreto, el objeto contractual está directamente vinculado al cumplimiento de compromisos de política pública derivados del CONPES Distrital 37 de 2023 y de la propia planificación comunitaria del pueblo Muisca, condiciones que justifican plenamente esa modalidad. Adicionalmente, se encuentra plenamente articulado con el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024–2027”, en particular con la meta sectorial de la Secretaría Distrital de la Mujer y el artículo 202, que mandata avanzar en el cumplimiento de los Productos establecidos en los CONPES dirigidos a comunidades étnicas en el Distrito Capital. Estas condiciones justifican y legitiman plenamente la contratación directa como modalidad exclusiva para materializar los productos dirigidos a las mujeres Muiscas en el marco de la Política Pública de Pueblos Indígenas.

La Secretaría Distrital de la Mujer sustenta esta contratación directa en la legitimidad organizativa, la capacidad instalada, las competencias técnicas y jurídicas, y la experiencia comunitaria del Cabildo Indígena Muisca de Suba en el trabajo con mujeres indígenas en Bogotá, y particularmente en las herramientas propias para la pervivencia de su pueblo. Estos elementos garantizan la pertinencia y coherencia institucional del proceso, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos contractuales y el impacto transformador de las acciones a ejecutar. Todo ello en el marco de los principios de equidad, reconocimiento, autonomía y preservación cultural que orientan el presente proceso institucional.

5. EL PRESUPUESTO OFICIAL

(Analice los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales podrán consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializados y el análisis de precios históricos. Se recomienda realizar cotizaciones para obtener pecios más recientes y así poder determinar de manera más asertiva el presupuesto oficial. En esta sección se debe realizar el análisis de precios, en caso tal que el objeto del contrato contemple algún precio de referencia, sea piso, o techo, y el sustento y análisis de la procedencia de dichos precios)

- **Perspectiva Financiera:**

El presente proceso contractual se enmarca en el sector terciario de la economía, dentro de la categoría de servicios sociales, culturales, pedagógicos y de fortalecimiento comunitario, prestados mayoritariamente por organizaciones sin ánimo de lucro, autoridades y organizaciones étnicas legalmente reconocidas. Estas organizaciones no operan bajo fines de rentabilidad financiera tradicional, sino que orientan su actividad hacia objetivos misionales de fortalecimiento organizativo, revitalización cultura, transferencia de saberes, incidencia territorial y defensa de derechos, priorizando la pertinencia cultural y el enfoque diferencial.

En este contexto, no resulta aplicable ni proporcional la utilización de criterios financieros convencionales (índices de liquidez, endeudamiento o rentabilidad), dado que las organizaciones étnicas no son proveedores comerciales ni operan bajo lógicas empresariales tradicionales, sino que cumplen funciones sociales y culturales de carácter esencial. Esta posición es consistente con la doctrina de compras públicas inclusivas, impulsada por Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación con pueblos étnicos (2024)[7], que establece que los criterios de capacidad financiera deben adaptarse o excluirse cuando puedan generar barreras de acceso desproporcionadas para poblaciones sujetas a protección constitucional especial.

[7] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO A LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA, 2024. Consultada en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2024-Cartilla-para-incentivar-los-procesos-de-contratacion-de-los-grupos-y-comunidades-etnicas-en-la-contratacion-publica-WAYYUNAIKI.pdf ; y, CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia. Mayo 26 de 2025. Consultada en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Cartilla-comunidades-compr.pdf

Adicionalmente, la heterogeneidad en la estructura organizativa y financiera de estas entidades impide construir un análisis financiero sectorial bajo parámetros homogéneos. En consecuencia, se considera no procedente adelantar un análisis financiero convencional, siendo suficiente la verificación de requisitos legales, técnicos, comunitarios y de representatividad étnica, que aseguran la idoneidad y legitimidad del proceso contractual.

- **Análisis del valor del presupuesto:**

La conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas y las acciones afirmativas orientadas al fortalecimiento de los sistemas culturales del pueblo muisca, se enmarcan en lo dispuesto por el Documento CONPES Distrital 37 de 2023 – Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá (2024–2035). En su capítulo dedicado al pueblo muisca, se establecen dos productos específicos:

- Producto 1.4.11: Fortalecimiento del sistema cultural femenino muisca en Bogotá.
- Producto 1.4.12: Realización anual de la conmemoración de las mujeres muiscas en Suba y Bosa.

La presente contratación responde exclusivamente al cumplimiento de estos compromisos, garantizando que las acciones se desarrollen con enfoque diferencial étnico y de género, dirigidas a las mujeres muiscas residentes en Bogotá, en concordancia con la planificación concertada en el marco del CONPES Distrital 37. Los recursos asignados están directamente vinculados a la ejecución de estos dos productos, por lo que no podrán modificarse, asegurando la correcta implementación de las actividades previstas y la obtención de los resultados programados.

Por la naturaleza específica del objeto contractual, no resulta aplicable la verificación de precios en múltiples proveedores, el análisis de precios históricos ni la evaluación de factores de producción, distribución o entrega de bienes o servicios. Asimismo, no procede un análisis costo–beneficio convencional, dado que se trata de una contratación con enfoque diferencial étnico y cultural, orientada al cumplimiento de un mandato de política pública distrital y no a la adquisición de bienes o servicios bajo condiciones de mercado.

En consecuencia, el presupuesto oficial se establece con base en criterios de pertinencia normativa, idoneidad técnica y comunitaria del ejecutor (Cabildo Indígena Muisca de Suba), y la garantía de cumplimiento de los compromisos del capítulo Muisca del CONPES Distrital 37 de 2023. De manera complementaria, el presupuesto se alinea con el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024–2027”, particularmente con la meta sectorial de la Secretaría Distrital de la Mujer y con el artículo 202, que orienta a garantizar el cumplimiento de los productos dirigidos a las comunidades étnicas del Distrito Capital, así como avanzar en la seguridad humana con enfoque diferencial y la inclusión efectiva de pueblos indígenas en la gestión pública distrital. Esta articulación asegura la eficacia, el impacto transformador y la sostenibilidad de las acciones planificadas en favor de las mujeres Muiscas de Bogotá.

5.1 CONCLUSIÓN

La conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas y las acciones afirmativas orientadas al fortalecimiento de los sistemas culturales del pueblo muisca, se enmarcan en lo dispuesto por el Documento CONPES Distrital 37 de 2023 – Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá (2024–2035). En su capítulo dedicado al pueblo Muisca, se establecen dos productos específicos:

- Producto 1.4.11: Fortalecimiento del sistema cultural femenino muisca en Bogotá.
- Producto 1.4.12: Realización anual de la conmemoración de las mujeres muiscas en Suba y Bosa.

La presente contratación responde de manera directa y exclusiva al cumplimiento de estos compromisos, garantizando que las acciones se desarrollen con enfoque diferencial étnico y de género, dirigidas específicamente a las mujeres Muiscas residentes en Bogotá, en concordancia con la planificación concertada en el marco del CONPES Distrital 37, capítulo Muisca. Los recursos asignados están directamente vinculados a la ejecución de estos dos productos, por lo que no podrán ser reorientados ni modificados, asegurando la correcta implementación de las actividades previstas y la obtención de los resultados programados.

Por la naturaleza específica del objeto contractual, no resulta aplicable la verificación de precios en múltiples proveedores, el análisis de precios históricos ni la evaluación de factores de producción, distribución o entrega de bienes o servicios. De igual forma, no procede un análisis costo- beneficio convencional, dado que se trata de una contratación con enfoque diferencial étnico y cultural, orientada al cumplimiento de un mandato de política pública distrital y no a la adquisición de bienes o servicios bajo condiciones de mercado.

En consecuencia, el presupuesto oficial se establece con base en criterios de pertinencia normativa, idoneidad técnica y comunitaria del ejecutor (Cabildo Indígena Muisca de Suba), y la garantía de cumplimiento de los compromisos del capítulo Muisca del CONPES Distrital 37 de 2023. De esta manera, se asegura la eficacia, el impacto transformador y la sostenibilidad de las acciones planificadas en favor de las mujeres muiscas de Bogotá.

Es importante precisar que, tratándose de una contratación orientada al cumplimiento de un mandato normativo distrital de carácter diferencial, no resulta procedente la aplicación de criterios de pluralidad de oferentes ni la exigencia de indicadores financieros convencionales. Ello obedece a que las organizaciones étnicas no operan bajo lógicas empresariales de mercado, sino desde propósitos misionales, culturales y comunitarios, reconocidos por la normativa nacional y distrital.

Para garantizar la eficacia del contrato y la pertinencia de las acciones, se recomienda:

i) implementar mecanismos de acompañamiento técnico y jurídico durante la planeación, ejecución y liquidación del contrato;
ii) asegurar trámites administrativos flexibles y proporcionales a la naturaleza de la autoridad u organización ejecutora;
iii) establecer cláusulas contractuales que salvaguarden la pertinencia cultural, étnica e interseccional de los productos; y,
iv) propiciar procesos de validación con las instancias comunitarias directamente vinculadas al objeto del contrato.

La selección del Cabildo Indígena Muisca de Suba como contratista, además de ajustarse plenamente a la normativa vigente, asegura que la contratación pública se articule con los principios de reconocimiento, equidad étnico-racial, interseccionalidad y participación efectiva, fortaleciendo así la acción institucional con enfoque diferencial.

Finalmente, se establece que el valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($24.050.180) M/CTE,** suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos asociados a la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor se encuentra distribuido conforme a los productos establecidos en el capítulo Muisca del Documento Conpes Distrital 37, a saber:

- Producto 1.4.11 Estrategias para el fortalecimiento del sistema cultural femenino del Pueblo Muisca, diseñadas, implementadas y concertadas con las autoridades Muisca de Bosa y Suba.
- Producto 1.4.12 Conmemoración anual del día internacional de las mujeres indígenas dirigido a las mujeres del Pueblo Muisca de Suba y Bosa, concertado con las autoridades correspondientes.

El presupuesto definido corresponde con lo concertado con las Autoridades Muiscas de acuerdo con los espacios desarrollados los días 10 de abril, 06 de mayo y 14 de agosto de 2025 en el marco del proceso de concertación con los pueblos indígenas Muisca de Bosa y Suba sobre la ejecución de los productos del Documento CONPES Distrital 37, en coherencia con la meta establecida y el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

Producto	Valor
1.4.12 Conmemoración del reconocimiento del día internacional de la mujer indígena en donde se resaltan el papel de la mujer desde su cosmovisión, de acuerdo con la normatividad vigente asociada.	$16.730.560 (incluidos impuestos). Dos fases: $8.365.280 c/u
1.4.11 Fortalecimiento sistema cultural femenino	$7.319.620 (incluidos impuestos). Dos fases de actividades: $ 3.659.810 c/u

Lo anterior se desarrollará así:

PRIMERA FASE – Conmemoración ($8.365.280 incluidos impuestos)

#	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sabedora indígena	Unidad	3
2	Elementos logísticos	Unidad (paquete)	1
3	Ritual de armonización	Unidad	1
4	Refrigerios con enfoque tradicional indígena	Unidad	200
5	Recordatorios indígenas de reconocimiento	Unidad	200

PRE-ENCUENTRO – Sistema Cultural Femenino ($3.659.810 incluidos impuestos)

#	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Recordatorios indígenas	Unidad	20
2	Alimentos con enfoque tradicional indígena	Unidad	20

3	Ritual de armonización	Unidad	1
4	Elementos logísticos	Unidad (paquete)	1

SEGUNDA FASE – Conmemoración ($8.365.280 incluidos impuestos)

#	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Ritual de armonización	Unidad	1
2	Sabedora indígena	Unidad	1
3	Bebida tradicional indígena	1	250
4	Elementos logísticos	Unidad (paquete)	1
5	Recordatorios indígenas de reconocimiento	Unidad	250

PREENCUENTRO - Sistema Cultural Femenino ($3.659.810 incluidos impuestos)

#	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sabedoras indígenas	Unidad	1
2	Ritual de armonización	Unidad	1
3	Recordatorios indígenas de reconocimiento	Unidad	60
4	Refrigerios con enfoque indígena	Unidad	60
5	Elementos logísticos	Unidad (paquete)	1

DIRECCIÓN DE ENFOQUE DIFERENCIAL	
Presupuesto Total	**$24.050.180**

6. ANÁLISIS DE DATOS PARA ESTABLECER LOS INDICADORES FINANCIEROS

(Para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico es necesario recopilar información financiera de empresas que lo componen. De igual manera, Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial -SIREM- o Sistema del Sistema Integrado de Información Societaria -SIIS-; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado.
Si se requiere incluir indicadores financieros adicionales se deberá realizar el análisis respectivo con el fin de no limitar la participación de proponentes.)

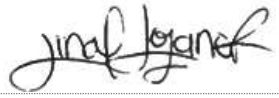
En el marco del presente proceso de contratación directa con el Cabildo Indígena Muisca de Suba, no resulta aplicable la recopilación de información financiera ni el uso de indicadores económicos tradicionales, dado que el objeto contractual corresponde a acciones afirmativas con enfoque étnico-racial e interseccional en cumplimiento de los dos (2) productos establecidos en el capítulo Muisca del Documento Conpes 37 Distrital de 2024. Las organizaciones étnicas no operan bajo fines de rentabilidad ni estructuras empresariales convencionales, por lo que los indicadores financieros habituales no reflejan su capacidad real de gestión ni su idoneidad para ejecutar este tipo de procesos. Además, la exigencia de dichos criterios podría generar barreras desproporcionadas de acceso, contrarias al principio de igualdad sustantiva y a la doctrina de compras públicas inclusivas.

En su lugar, el análisis se centra en la verificación de la idoneidad técnica, jurídica y comunitaria, considerando los siguientes elementos:

- **Trayectoria organizativa:** experiencia comprobada en la ejecución de actividades culturales, pedagógicas y de fortalecimiento comunitario, especialmente orientadas al empoderamiento de mujeres indígenas y a la preservación de la identidad cultural del pueblo indígena muisca.
- **Competencias técnicas:** capacidad demostrada para diseñar y ejecutar metodologías, contenidos y estrategias alineadas con los objetivos del Decreto 865 de 2019 y del Documento Conpes 37 Distrital.
- **Legitimidad comunitaria:** reconocimiento de la organización por las propias comunidades indígenas y por instancias estatales, lo que respalda su representatividad y autoridad para liderar procesos con enfoque diferencial.
- **Capacidad operativa:** disponibilidad de recursos humanos, infraestructura y metodologías que aseguran el cumplimiento oportuno y pertinente de los productos y resultados del contrato.

Este enfoque asegura que la contratación directa cumpla con los criterios de legalidad, pertinencia cultural, eficacia e interseccionalidad, garantizando que el Cabildo Indígena Muisca de Suba, pueda ejecutar las actividades previstas de manera efectiva y con impacto positivo en las mujeres indígenas beneficiarias, sin recurrir a criterios financieros que no resultan compatibles con la naturaleza del objeto contractual.

		Firma

Proyectó Técnico y Financiero:	*Diana Teresa Sierra Gómez* *Nathalia Lucía Díaz Zafra* *Maritza Ángel Hernández* *Contratista- Dirección de Enfoque Diferencial*	
Aprobó:	*Lina Tatiana Lozano Ruiz* *Directora de Enfoque Diferencial*	
Fecha de elaboración:	*18/09/2025*	

Anexos:

1. Solicitud de cotizaciones **(No aplica)**
2. Cotizaciones realizadas **(No aplica)**
3. Documentos que soporten el análisis de precios por histórico **(No aplica)**
4. Relacione otras fuentes sobre las cuales se realizó el análisis del sector. Además de las citadas en las notas de pie de página, anotamos a continuación las siguientes:
    - Banco Interamericano de Desarrollo (2024). Contrataciones inteligentes para un gasto de calidad en América Latina y el Caribe. Consultado en: https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/contrataciones-inteligentes-gasto-de-calidad-america-latina-caribe/
    - Departamento Nacional de Planeación (2025). Informe de gestión del sector Planeación al Congreso de la República: Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida. Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Informe-al-Congreso-Sector-Planeacion-2024-2025.pdf
5. Acta de concertación del 10 de abril de 2025 - Productos capítulo Muisca – Documento Distrital CONPES 37.
6. Acta de concertación del 06 de mayo de 2025 – Productos capítulo Muisca- Documento Distrital CONPES 37.
7. Acta de concertación del 14 de mayo de 2025 – Productos capítulo Muisca- Documento Distrital CONPES 37.
8. Documentos que soportan las siguientes experiencias contractuales:
    a. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLSMC-5-2023 (92905), con la Secretaría Distrital de Gobierno, cuyo objeto fue: "Suministrar los insumos ancestrales requeridos en el desarrollo del Proyecto No. 1967 'Suba Saludable y sin barreras', componente de reconocimiento de saberes ancestrales, vigencia 2023". Valor: $13.293.957[8].
    b. Acta terminación Contrato Interadministrativo No.CO1.PCCNTR. 5117967del 22 de junio de 2023. con la Secretaría de Educación Distrital (Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones), cuyo objeto fue: "Diseñar una ruta metodológica que recoja los resultados de las fases 1, 2, 3 y transitoria desarrolladas por la Mesa Autónoma Indígena de Bogotá, para dar continuidad a la construcción de los Proyectos y Procesos Educativos Comunitarios de la educación propia, intercultural y plurilingüe de los catorce (14) pueblos indígenas en el contexto distrital". Valor: $299.442.000. Periodo de ejecución: 30 de junio al 30 de noviembre de 2023[9].
    c. Contrato de Aporte No. 11022382024, suscrito el 28 de agosto de 2024 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) – Regional Bogotá y el Cabildo Indígena Muisca de Suba, cuyo objeto fue: "Prestar servicios para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social y cultural; y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda". Valor: $137.196.000. Periodo de ejecución: 28 de agosto al 30 de noviembre de 2024[10].
    d. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLS-MIC-010-2024, adelantado con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, cuyo objeto fue: "Adquirir los insumos requeridos en el desarrollo del Proyecto No. 1967

[8] Proceso adjudicado y celebrado, cuya información puede ser consultada en: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4848269

[9] Proceso adjudicado y celebrado, cuya información puede ser consultada en: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4609488

[10] La información puede ser consultada en: https://www.icbf.gov.co/ejecucion-contractual-secop?utm_source=chatgpt.com

'Suba Saludable y sin barreras', componente de reconocimiento de saberes ancestrales, vigencia 2024". Valor: $19.104.000[11].

9. Copias de los siguientes 20 contratos ejecutados por el Cabildo Indígena Muisca de Suba con la Secretaría Distrital de Integración Social, así:

Número de contrato	Fecha de contrato
2024-8293	27/05/2024
2053-5272	11/03/2023
2022-7356	25/08/2022
2021-10783	2/11/2022
2021-5672	24/04/2021
2020- 14141	11/11/2020
2020-7093	29/05/2020
2019-7469	12/04/2019
2018- 8279	14/08/2019
2017-6112	06/04/2017
2016- 10710	16/08/2016
2015- 9579	17/04/2015
2013- 6643	01/08/2013
2012-2745	02/05/2012
2011-3591	23/06/2011
2010-3453	29/10/10
2009- 2749	20/05/2009
2008-2718	29/08/2008
2008-1190	13/05/2008
2007-2512	25/06/2007

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	15/03/2023[12]	Creación del documento.

[11] Proceso adjudicado y celebrado. Puede ser consultado en SECOP a través del siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7219242

12 Se publica formato para conocimiento de toda la Entidad. Este será aplicable a partir del 17 de abril de 2023, mientras tanto se continuará aplicando el formato con código GC-FO-23.